

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1369-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticinco minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-165-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-121-04-16/DAFC-MAPG-105-04-16**, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Rafael Omar Cabezas Lacayo**, Ex Procurador; **Adolfo José Jarquín Ortell**, Sub Procurador; **Maryam Gerardo Collado Ibarra**, Ex Director Administrativo Financiero; **Dominga de la Cruz Rodríguez Tórrez**, Ex

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1369-16**

Responsable de la Oficina Financiera; **Heidy Massiel Lazo Parrales**, Ex Asesora Legal; **César Augusto Ponce Morales** y **Lina Esther Altamirano Romero**, Ex Responsables de Recursos Humanos; **Domingo Javier Martínez Padilla**, Ex Responsable de Informática; **Rosa Amanda Domínguez**, Ex Responsable de la Unidad de Servicios Generales; **Sixto Humberto Ulloa López**, Procurador Especial de Participación Ciudadana; **Armando José Aragón**, Director de Planificación Institucional; **Tania Carolina Malespín Arteaga**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; y, **Carol Auxiliadora García Hernández**, Responsable de Presupuesto. Al tenor de lo establecido en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables consideradas como hallazgos de control interno, según lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, tales como: **a)** El Manual de Organización y Funciones presenta un organigrama que no corresponde al vigente, y las funciones descritas no están ajustadas a la estructura organizacional. De igual manera, el Manual de Procedimientos Administrativos Financieros se encuentra desactualizado, ya que los procedimientos para las adquisiciones, están basados en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, no está ajustado al marco de referencia de las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** El Programa Anual de Contrataciones (PAC) e Informe Trimestral de lo Ejecutado conforme el PAC 2015, no fue remitido en el plazo establecido a la Contraloría General de la República, sino hasta en el año dos mil dieciséis; **c)** Falta de Código de Ética, pues se verificó que se tiene una propuesta que está en proceso de revisión, para su posterior aprobación y divulgación; y, **d)** La PDDH no tiene políticas y metodología para identificar, evaluar y analizar los factores de riesgos provenientes de fuentes internas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1369-16

externas, a fin de determinar cuáles podrían afectar sus metas y objetivos. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, determinaron que de seis (6) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-02-044-2015 de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, la PDDH ha implementado satisfactoriamente cuatro (4) recomendaciones, una (1) recomendación está parcialmente implementada referida a la necesidad de *elaborar y aprobar los manuales de organización y funciones, así como el manual de procedimientos administrativos financieros*, y una (1) recomendación no atendida, que consiste en atender debidamente las resoluciones judiciales en los términos que ellas incorporan, pues se detectaron liquidaciones finales de trabajadores que no se atendieron según lo resuelto; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, incumplió con lo establecido en el artículo 46, párrafo segundo de la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *La PDDH efectuó deducciones vía nómina en concepto de deducciones varias a empleados contratados con fondos externos de los Proyectos “Save the Children” y “Fondo Mundial”, sin evidenciarse la autorización previa del trabajador*. El caso antes descrito constituye una omisión a las normas jurídicas, no obstante, su grado de inobservancia no se considera significativo. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para que en el plazo de noventa (90) días aplique en su totalidad la recomendación de auditoría en proceso de cumplimiento y la no atendida, así como las derivadas del presente examen, todo conforme lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, pues de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Trece (1,013) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre del año

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1369-16**

dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.